

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

147**MADRID NÚMERO 56****EDICTO**

Doña Eva María de la Gala González, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 229 de 2006, seguido en este Juzgado a instancias de don Juan Félix Frutos Agudo y doña Esmerilda Gallego Núñez, con procuradora doña Pilar Moline López, contra “Edificios Teide, Sociedad Anónima”, sobre elevación a escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 58

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Cristina Lledó Fernández.—En Madrid, a 25 de febrero de 2009.

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Moline López, en nombre y representación de don Juan Félix Frutos Agudo y doña Esmerilda Gallego Núñez, contra “Edificios Teide, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la reseñada demandada a elevar a escritura pública y en sus propios términos el contrato privado concertado con fecha 15 de septiembre de 1970, bajo apercibimiento de que de no verificarlo la demandada se procederá judicialmente a su otorgamiento en su momento y a su costa, y ello con expresa imposición de costas causadas en el presente juicio a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Edificios Teide, Sociedad Anónima”, para que sirva de notificación a la referida demandada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 9 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(02/3.259/10)